



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: Aporte no reintegrable - Municipios que no perciben coparticipación - Haberes y gastos de funcionamiento - Febrero 2026.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00548256-NEU-MEPI, el Decreto DECTO-2026-171-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto DECTO-2026-171-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a los municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia y Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de salarios y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de enero 2026;

Que en el mes de febrero corresponde a las Municipios sin Coparticipación liquidar el concepto de “ayuda escolar” a la planta de personal;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten el pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2026;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-00604372-NEU-MEPI del presente decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a las municipalidades que se indican en el Anexo IF-2026- 00604396-NEU-MEPI que forma parte del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres mil ciento

veintiocho millones doscientos veinte mil setecientos sesenta y dos (\$3.128.220.762.-), destinado al pago de sueldos y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de febrero de 2026.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al Anexo IF-2026-00604420-NEU-MEPI del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para sueldos y gastos de funcionamiento del mes de febrero 2026 y los montos en concepto de Aportes Personales y Contribuciones Patronales al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), conforme al detalle que obra en el Anexo IF-2026-00604396-NEU-MEPI de la presente norma.

Artículo 5º: El aporte no reintegrable a que hace referencia el artículo 2º del presente decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 6º: FACULTASE al Ministerio de Economía, Producción e Industria, conjuntamente con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.) y los Municipios detallados en el Anexo IF-2026-00604396-NEU-MEPI que forma parte del presente, a determinar la forma en que se certificarán los aportes y contribuciones correspondientes al período que abarca el presente decreto.

Artículo 7º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.